

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-10295 *Resolución disponiendo el depósito y publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de esta.*

Código 39101092172013.

Presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdo por el que se modifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

Ordenar el depósito de este acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL ART. 36.3 DEL EBEP DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA SOBRE DERECHOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL EN EL MARCO DE SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

El Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del art. 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre derechos de representación sindical en el marco de sostenibilidad de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza y eleva los recursos para la negociación con un incremento sobre el número de las dispensas existentes, incorporando criterios de reparto acordes a la estructura de negociación y de las Mesas Generales y Sectoriales de Negociación existentes, sin olvidar el peso que la representación en los distintos órganos de representación unitaria existentes, en el ámbito del acuerdo, confiere a determinadas organizaciones sindicales.

Tras la entrada en vigor y con ocasión de la aplicación del contenido del Acuerdo, se ha detectado una desviación que trae causa de la concreta redacción de un apartado contenido en la cláusula sexta del acuerdo, pues no era intención de las partes firmantes del mismo establecer una limitación en el acceso a las dispensas basada en la distinta naturaleza de la relación laboral del empleado público y del régimen jurídico de aplicación de aplicación a la misma, más allá de la relativa a la pertenencia o inclusión del propuesto para la dispensa en cada una de las Adendas del Acuerdo y su correspondiente sector, a saber: A) Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias, B) Personal Docente no Universitario, C) Justicia, D) Administración General.

Así, la redacción actual del punto 1.2 de la cláusula Sexta: Recursos para la negociación, origina que las organizaciones sindicales no puedan proponer para las dispensas totales de asistencia al trabajo a personal sujeto a régimen jurídico laboral.

Para corregir esta situación que no se corresponde con la verdadera voluntad de las partes negociadoras, se hace necesaria su subsanación.

A este efecto se adopta el siguiente acuerdo:

MARTES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 231



La redacción de la cláusula sexta 1.2 pasa a ser la que siguiente:

1.2 Las Organizaciones Sindicales representadas en cada una de las Mesas Sectoriales constituidas a la firma de este acuerdo -Mesa Sectorial de Función Pública, Mesa Sectorial de Personal Docente, Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias y Mesa Sectorial de Justicia- dispondrán, para el ejercicio de las funciones de negociación, de la posibilidad de dispensar totalmente de asistencia al trabajo a un empleado público por cada una de las mesas en las que se encuentren representadas. A este efecto deberá existir una necesaria correspondencia entre la adscripción del empleado público propuesto para la dispensa y el sector de la Adenda del Acuerdo en los términos que seguidamente se indican: A) Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias (Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias); B) Personal Docente no Universitario, (Mesa Sectorial de Personal Docente); C) Justicia, (Mesa Sectorial de Justicia) y D) Administración General, (Mesa Sectorial de Función Pública).

Santander a 24 de octubre de 2018.

Por la Administración

El Consejero de Presidencia y Justicia

Por las organizaciones sindicales

CC.OO.

UGT

CSIF

FSSES

2018/10295

CVE-2018-10295